

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de retiro de la demanda que invoca el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

03 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 159
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00176-00**

Palmira, Valle del Cauca, junio tres (03) de dos mil veintiunos (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P. y decreto 806 de 2020, para despachar de manera favorable el retiro de la demanda. Además de ello, se autorizará la entrega de la demanda y sus anexos a la señora, SOFIA GONZÁLEZ GOMEZ, identificada con la C.C. 66.928.937 acorde con la solicitud impetrada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos a la parte demandante a través de su apoderada judicial, sin necesidad de desglose de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO. - Cumplido lo anterior archívese y cancélese la radicación.

NOTIFIQUESE,

5

R.

Firmado Por:

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
Demandado: MARINO DIAZ DIAZ
RAD.: 76-520-40-03-003-2020-00257-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

728ca5342974ebbb3fe1e86eb8400a964b3adb57e8b268e1a0086c5f634fc308

Documento generado en 03/06/2021 03:52:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>